




guión cinco, y don **FRANCISCO DOMEYKO AGÜERO**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil doscientos diecinueve guión tres, ambos domiciliados en calle Cerro El Plomo número cinco mil novecientos treinta y uno, oficina mil setecientos siete, Comuna de Las Condes, a fin de que dichos profesionales, actuando indistintamente en forma separada o conjunta, representen a **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL ALGARROBO S.A.**, en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación quedan investidos de todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. Los mandatarios estarán facultados para delegar el presente mandato.- **PERSONERÍA**: La personería de don Jorge Maureira Frazier para representar a SOCIEDAD

petición del compareciente, por ser conocida de él y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por la abogado doña Antonia Silva.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

  
  
-----  
Rut 7.819.639-6  
P.p. SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL ALGARROBO S.A.

  
GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
SANTIAGO, 22 AGO 2015



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404  
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

